

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente, en sesión de 2 del pasado Julio, ha acordado anunciar concurso público para contratar la adquisición de vehículos de transportes para la recogida de desechos con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª *Objeto del concurso.*—La adquisición de vehículos de transportes para recoger los desechos procedentes de Casas de Socorro, Dispensarios, Clínicas, Sanatorios, Hospitales, etc. y las domiciliarias de familias donde haya un caso de infección.

2.ª Los vehículos a adquirir serán cinco, tres automóviles y dos de arrastre animal; pero la disposición de carga y descarga será idéntica en unos y otros.

3.ª Los automóviles serán de marca conocida y se suministrarán sobre neumáticos, debiendo tener la cabina para el conductor condicionada para que pueda quedar completamente cerrada en el invierno, y además irán provistos de faros, pilotos, luces de población y todos los accesorios de señales, seguridad y comprobación, como indicador de velocidades, cuenta kilómetros, etc., etc.

4.ª Los vehículos de arrastre animal estarán dispuestos para enganche a tronco y se suministrarán con los atalajes correspondientes.

5.ª Tanto unos como otros vehículos tendrán una capacidad mínima de dos toneladas y máxima de tres y media y estarán provistos cada uno de 20 vasijas-depositos.

6.ª La carga de las basuras en los vehículos se verificará de manera que aquellas no estén en contacto con la atmósfera ni un solo momento, a cuyo fin el levantado y cierre de las tapas de carga del vehículo estará combinado con las de las vasijas-depositos.

7.ª Los vehículos habrán de ser basculantes por la zaga para la descarga, quedando a libre elección de los concursantes el procedimiento mecánico de basculación.

8.ª Se procurará que los orificios de carga no sean muy altos, a fin de que la maniobra de vaciar las vasijas en los vehículos sea lo más fácil y cómoda posible y el esfuerzo necesario para ello se reduzca al mínimo. Las bocas de carga serán, por lo menos, cuatro, al objeto de que aquella pueda repartirse fácilmente en toda la caja del vehículo.

9.ª La caja de los vehículos podrá ser metálica o de madera; pero en este caso estará forrada de plancha, sin ángulos, para que la limpieza y la desinfección pueda hacerse fácil y perfecta. Estará herméticamente cerrada, sin que pueda abrirse sin el concurso de la maniobra con las vasijas, excepto, naturalmente, del dispositivo para la basculación.

10.ª Las vasijas-depositos serán metálicas, con todos los ángulos redondeados para su mejor limpieza y desinfección, fácilmente manejables, y su peso en plena carga no deberá exceder

del que un hombre pueda transportar sin demasiado esfuerzo.

11.ª En cuanto a la forma y sistema de cierre quedan a libre elección de los proponentes, puesto que ha de ser condicionado por la disposición que propongan para la descarga de los vehículos.

12.ª Los precios máximos que se fijan para cada uno de los vehículos cuya adquisición se concursará serán:

Automóviles de las condiciones que se detallan en los respectivos artículos, completamente equipados y con 20 vasijas cada uno, 20.000 pesetas.

Carruaje de cuatro ruedas para arrastre animal, con enganches a tronco, atalajes comprendidos, 20 vasijas por carruaje y con todas las características mencionadas, 6.500 pesetas.

13.ª Los concursantes presentarán en pliego cerrado sus proposiciones, acompañando fotografías, planes, descripciones, etc., y cuantos datos y referencias estimen convenientes.

14.ª El plazo para presentar proposiciones será de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio de concurso.

15.ª Los pliegos que se presenten serán estudiados por una Comisión que designará el Excmo. Ayuntamiento, la cual propondrá la adquisición que juzgue más conveniente.

16.ª Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la propuesta de adjudicación provisional, los tipos elegidos se someterán a las pruebas que la Comisión designada acuerde, siendo los gastos que con este motivo se ocasionen de cuenta del adjudicatario. En estas pruebas se apreciarán las condiciones del vehículo y muy preferentemente los mecanismos especiales de carga y basculación.

17.ª Si las pruebas son satisfactorias, se procederá a la recepción provisional, levantándose acta de la misma, cuya recepción, una vez transcurridos dos meses sin que el material acuse defectos imputables a la calidad del mismo o mala construcción, pasará a ser definitiva.

18.ª El importe de la adjudicación se abonará en dos plazos: el primero, una vez efectuada la recepción provisional, y el segundo, ocho días después de la definitiva, y ambas mediante certificación expedida por la Jefatura del Servicio.

19.ª Será condición preferente, dentro de la bondad del material, el menor precio, así como el menor plazo de entrega, que no podrá exceder de treinta días, a partir de la fecha de adjudicación provisional.

20.ª También se tendrá muy en cuenta la sencillez y eficacia del procedimiento de carga en los vehículos y el fácil manejo de las vasijas aisladamente y en su maniobra de vaciado en el carruaje.

21.ª La disposición, forma y medida de los atalajes la facilitará la Jefatura del Servicio, así como indicará el color de pintura de los vehículos a los concursantes que los soliciten.

Madrid, 13 de Marzo de 1924.—El Ingeniero-Jefe del Servicio, Rogelio Sol.

Económico-administrativas.

1.ª El plazo del concurso se abre

por término de un mes, que empezará a correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, la cantidad de 5.150 pesetas en concepto de depósito provisional reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas y concursos, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de subastas de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes, estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.ª El precio máximo de este concurso es el consignado en la condición 12 de las facultativas.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 10.000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín Municipal* y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10.ª Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, ante una Mesa compuesta en la forma que establece el artículo 5.ª del Reglamento de 2 de Julio mencionado, para la contratación de servicios municipales, con asistencia de un Notario de este Colegio, y una vez hecha por la Comisión que se designe al efecto, se examinarán las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponente al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desechándose todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

11.ª El presente contrato se entien-

derá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento dictado para la ejecución de la misma.

Madrid, 21 de Junio de 1924.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 31 de Julio de 1924.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 Agosto 1924.—El Secretario, F. Ruano.

S—1363

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE GUERRA DE MADRID

El Comandante de Intendencia D. Guillermo Rigal Cebrián, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Madrid.

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a Caja de Recruta y Demarcación de Reserva en Getafe, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios de fincas en la mencionada localidad, para que comparezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas en la Jefatura de Propiedades, San Nicolás, número 2, de once a trece y de diez y seis a diez y nueve, los días laborables, en cuyo local están a disposición de los proponentes los pliegos de necesidades y condiciones, que no se publican por su extensión.

El plazo para admisión de proposiciones termina el día 25 del presente mes.

Madrid, 1.º de Agosto de 1924.—Guillermo Rigal Cebrián.

S—1374

COMISARIA DEL ARSENAL DEL FERROL

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra del contratorpedero "Terror", que el día 20 de Agosto próximo, a las diez y media de su mañana, tendrá lugar en la Comisaría del Arsenal del Ferrol el acto de su venta, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la segunda Sección del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias de Marina de Coruña, Ferrol y Bilbao y publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio antes citado número 162, de fecha 22 del mes actual.

Arsenal del Ferrol, 30 de Julio de 1924.—El Jefe del Negociado de Acopios, Manuel Otero.

S—310

ADMINISTRACION PROVINCIAL

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION

ENSEÑANZA OFICIAL.—CURSO 1924-25.

Conforma a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento vigente de este Conservatorio, la matrícula oficial ordinaria para el próximo curso de 1924 a 1925, quedará abierta el 1.º de Septiembre y se cerrará el 30 del mismo mes.

Para la admisión de la matrícula los alumnos deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

1.º La matrícula se solicitará por medio de papeletas, que se facilitarán a los interesados en la Conserjería del Conservatorio, pudiendo presentarse en la Oficina de la Secretaría todos los días hábiles, de once a una y el último día del expresado mes de Septiembre, desde las nueve a las doce de la mañana, de las tres a las siete de la tarde y de las diez a las doce en punto de la noche.

2.º A las solicitudes de matrícula, que deberán estar firmadas por los alumnos o personas que los representen, se acompañará la cédula personal corriente y el importe de los derechos de matrícula correspondientes a las inscripciones que soliciten. Los que procedan de la enseñanza no oficial, presentarán, además, la papeleta de examen del curso anterior a aquel en que se matriculen.

3.º Para matricularse y ser inscriptos en el primer año de Solfeo, Canto y Declamación, necesitarán los interesados haber sido aprobados previamente en el examen de ingreso.

4.º Los alumnos que tengan ya algunos estudios o asignaturas aprobadas observarán para la matrícula la prelación establecida entre los cursos de cada una, guardando el orden numérico y la que rige para el estudio de las diferentes enseñanzas.

Para matricularse en el primer año de Canto o de cualquier asignatura de las de Instrumentos, requiere tener aprobados los dos cursos de la enseñanza de Solfeo, y se solicitará simultáneamente la matrícula del tercer año de esta asignatura.

Para matricularse en Armonía se requiere tener aprobado todo el Solfeo.

Para matricularse en composición se requiere tener aprobada toda la Armonía, el primer grado de la enseñanza de Piano y presentar un certificado oficial que acredite conocer la Gramática castellana.

5.º Los alumnos que hayan terminado los estudios de la enseñanza elemental de Violín y Piano, sólo podrán ser inscriptos como alumnos oficiales en el Conservatorio en sexto año de la asignatura de Violín o Piano, si tomaron parte en las oposiciones que se celebrarán en la última decena del mes de Septiembre para el ingreso en las clases superiores de estas asignaturas y siempre que el número de clasificación que obtengan les corresponda este plaza de los vacantes que existan en las referidas clases.

Conforme al artículo 83 del Regla-

mento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección.

7.º A los alumnos que faltando a las prescripciones reglamentarias se matriculen con asignaturas o cursos incompatibles, se les declararán nulos aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiesen satisfecho.

8.º Salvo casos de enfermedad plenamente justificados a juicio del Director, ningún alumno podrá repetir más de una vez el mismo curso.

9.º Todos los alumnos oficiales de ambos sexos quedan obligados a tomar parte en los ejercicios y actos privados y públicos que se organicen por el Conservatorio y siempre que así lo acuerde la Dirección.

Los derechos a que se refiere la prescripción segunda son: quince pesetas de papel de pagos al Estado por asignatura. Entregará, además, dos timbres móviles de diez céntimos, uno de los cuales se fijará en el resguardo provisional de su solicitud, que se entregará al interesado en el acto de presentarla y el otro en el definitivo de la inscripción, que se le entregará luego que se formalicen por la Secretaría, mediante la oportuna revisión del expediente académico.

Abonarán, finalmente, en papel de pagos al Estado, cinco pesetas por derechos de examen en cada asignatura, en el mes de Mayo.

Lo que de orden del señor Director, se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Agosto de 1924.—El Secretario, Angel Lancha.

P—1369

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

ABOGACIA DEL ESTADO

Por el presente se hace saber que habiendo sufrido extravío las cartas de pago por el impuesto de Derechos reales, número 2.670 y 2.673 de 22 de Diciembre de 1913, expedidas a nombre de D. Sager y Werner, por los conceptos Contratos de obras y suministros, y con el total de 5.019,26 y 80.293,61 pesetas, se señala el plazo de treinta días, desde esta fecha, para que se presenten esas cartas de pago en esta Abogacía del Estado, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo se considerarán nulas y sin valor ni eficacia alguna.

Madrid, 23 de Julio de 1924.—El Abogado del Estado, Jefe, A. M. Maldonado.

P—1367

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET

D. Baltasar Sabaté Lleréns, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Falset,

Hago saber: Que se instruye expediente individual de aprecio por el concepto de cánones superficie minas en los términos de Manarig, Mola y Bellmunt, y ejercicio 1923 y 24, contra la

Compañía Minera del Río Cuirana, en la cual ha recaído la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y como quiera que el deudor Compañía Minera del Río Cuirana, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero y se halla en descubierto por la cantidad de 5.026,15 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, insertándose además en la GACETA DE MADRID.

Falses a 4 de Marzo de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Saldé. P—1366

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOTRIL.

D. Antonio Benavente Peña, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de esta zona en el pueblo de Almuñécar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la Sociedad "Ingenio de Nuestra Señora de la Victoria", en Almuñécar, por débitos de contribuciones e impuestos, se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho la Sociedad Ingenio de Nuestra Señora de la Victoria sus descubiertos con la Hacienda, que ascienden a 52.000 pesetas, se acuerda la enajenación en pública subasta de la fábrica, edificio y maquinaria, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 25, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial*.

La capitalización del inmueble ascendiendo a 233.134 pesetas, y las cargas que lo gravan, y se deducen de la valoración, son: 175.000 pesetas por 350 obligaciones, según escritura de 10 de Mayo de 1907; 250.000 pesetas por 300 acciones-obligaciones y 25.000 pesetas de costas, según escritura de 25 de Diciembre de 1911, y 75.000 pesetas por 150 acciones-obligaciones, según escritura de 19 de Enero de 1909.

La subasta se celebrará en Almuñécar, calle de la Marina, número 13, en donde estará de manifiesto el expediente".

Lo que se inserta en este *Boletín* y GACETA DE MADRID para general conocimiento y por obligación a los obligacionistas y accionistas por ser desconocidos, cumpliendo así lo que dis-

pone el artículo 142 de la Instrucción.

Almuñécar, 6 de Mayo de 1924.—Antonio Benavente. P—952

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE NIGÜELLA

D. Alfonso de Sosa y Salvado, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del pueblo de Nigüella.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1908 a 1914, he acordado, y se han practicado, embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan. Dichas subastas se verificarán el 5 de Junio de 1924.

Deudores que se citan.

A D. Dionisio Andrés Sánchez:

Un campo regadío, sito en la partida de La Llana, de este término, de cabida una hanegada y tres almudes, equivalentes a siete áreas y 49 centiáreas, que linda: por Norte, con Gregorio Molinero; por Sur, con Maximino Benedit; por Este, con accequia, y por Oeste, con accequia.

Al mismo:

Un campo regadío, sito en la partida de La Guindalera, de este término, de cabida una hanegada, equivalente a siete áreas y 15 centiáreas, que linda: por Norte, con Benito Andrés; por Sur, con Gaudencio Gracia; por Este, con Juan Molinero.

Al mismo:

Un campo regadío, sito en la partida de Los Torcales, de este término, de cabida una hanegada y tres almudes, equivalentes a siete áreas y 49 centiáreas, que linda: por Norte, con Francisco Molinero; por Sur, con molino harinero, y por Este, con río.

Al mismo:

Un campo regadío, sito en la partida de Las Parroncias, de este término, de cabida una hanegada, equivalente a siete áreas y 15 centiáreas, que linda: por Norte, con Ignacio Molinero; por Sur, con Benito Andrés, y por Este, con accequia.

Al mismo:

Una viña, sita en la partida de Hoyos la Zorra, de este término, de cabida cuatro hanegadas, equivalentes a 23 áreas y 69 centiáreas, que linda: por Norte, con José Andrés; por Sur, con Antonio Laurín, y por Este, con Pablo Pinilla.

Al mismo:

Una viña, sita en la partida de Las Negrejas, de este término, de cabida una cahiz, equivalente a 57 áreas y 50 centiáreas, que linda: por Norte, con Vicente Andrés Gil; por Sur, con monte; por Este, con monte, y por Oeste, con monte.

A D. Andrés Sánchez Pérez:

Una viña, sita en la partida de Río de Drea, de este término, de cabida dos cahices y cuatro hanegadas, equivalentes a una hectárea, 28 áreas y 43 centiáreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con monte.

Al mismo:

Una viña, sita en la partida de Cabezo Hoyos, de este término, de ca-

bida dos cahices, equivalentes a una hectárea, 14 áreas y 49 centiáreas, que linda: por Norte, con Joaquín Pinilla; por Sur, con Vicente Andrés, y por Este, con Mariano Andrés.

A D. Francisco Molinero Marco:

Un campo, sito en la partida de La Maneta, de este término, de cabida una hanegada y ocho almudes, equivalentes a nueve áreas y 51 centiáreas, que linda: por Norte, con accequia; por Sur, con Dionisio Andrés; por Este, con río, y por Oeste, con Pedro María.

A D. Francisco Marco Marco:

Un campo, sito en la partida de Palacin, de este término, de cabida una hanegada, equivalente a siete áreas y 15 centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Benedit; por Sur, con Angel Benedit, y por Este y Oeste, con monte.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se los notifica la subasta, que se verificará el 5 de Junio de 1924, por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiero para que en término de tres días presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Nigüella, 15 de Mayo de 1924.—El Recaudador, Alfonso de Sosa. P—1600

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución urbana se sigue contra D. Ramón Manchón Iñesta, en el día de hoy, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ramón Manchón Iñesta, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Junio próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la Oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado se publica el presente en la GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento

Novelda, 15 de Mayo de 1924.—El Recaudador, Francisco Segura.

P.—997

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra doña Encarnación Mira Abad, en el día de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho doña Encarnación Mira Abad sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 26 de Junio próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada se publica el presente en la GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Aspe, 15 de Mayo de 1924.—El Recaudador, Francisco Segura.

P.—998

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica les fueron embargadas a doña Rosa Prieto Alenda y José Hernández Díez, las siguientes fincas:

Tahulla y media aproximadamente, o sean 14 áreas y 40 centiáreas de tierra blanca, antes villa, situadas en el campo de esta villa de Aspe, partido de la Torreta; sus lindes: por Levante, tierras de Francisco Cerdán; Mediodía, las de José Hernández; Poniente, las de Antonio Martínez, y Norte, las de Francisco Prieto.

Una tabuilla y siete octavas, equivalentes a 13 áreas de tierra blanca y cañas, situada en la huerta del Jauqui, del mismo término, próxima a la reja de D. Gaspar; sus lindes: por Levante, tierras de Antonio López; por Poniente, las de Vicente Hernández; por Mediodía, con senda y acequia, y por Norte, con cauce del río.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, las expresadas fincas aparecen libres de todo gravamen, haciendo constar que José Hernández Díez, en su testamento otorgado en 31 de Enero de 1915, ante el Notario de Aspe, D. Manuel Pastor Ortega, nombró herederos en pleno dominio de dichas fincas, después de usufructuarlas su esposa Rosa Prieto Alenda, a sus sobrinos carnales Vicente y Concepción Hernández Cerdán y María y Antonia Hernández Benmati,

y en defecto de alguno de ellos a sus descendientes.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día el día 12 de Junio próximo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, así como también el de sus sobrinos, Vicente y Concepción Hernández Cerdán y María y Antonia Hernández Benmati, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los mismos o al de quienes pueda interesar este trámite ejecutivo.

Aspe, 15 de Mayo de 1924.—El Recaudador, Francisco Segura.

P.—982

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra doña Encarnación Mira Abad, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho doña Encarnación Mira Abad sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 14 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 15 de Mayo de 1924.—El Recaudador, Francisco Segura.

P.—999

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE OYA

D. Juan Carreras Alvarez, Agente ejecutivo de Contribuciones en el distrito municipal de Oya.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda contra deudores por contribución territorial del Ayuntamiento de Oya, por el trimestre arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales aun cuando figuran los unos como vecinos de esta localidad, y otros como forasteros, no han podi-

do ser notificados del segundo grado de apremio, pues a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia y tampoco haber nombrado representante, resultan desconocidos, y en su virtud expido el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 20 de Enero del año actual la siguiente

Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio a los contribuyentes que figuran en la presente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

María Rosa Alonso Alonso, 2,80 pesetas.

Dolores Casero Pérez, 1,78.

Modesto Casado González, 2,04.

Isidoro Fernández Graja, 4,36.

Agustín Pombol González Mayor, 19,11.

Carmen Domínguez, 3,67.

Mannel Domínguez Fagundez, pesetas 3,82.

Carmen Garvín Martínez, 4,23.

Peregrina Pérez Alvarez, 2,04.

Antonio Rodríguez Arcos, 3,27.

Ricardo Rodríguez Domínguez, pesetas 4,02.

Carlota Rodríguez Durán, 2,25.

Cayetano Trigo Durán, 2,11.

Joaquina Amado González, 1,78.

Rosalía Girádez Amado, 4,36.

Manuel Rodríguez Alvarez, 2,11.

Leonor Pérez Diego, 1,78.

María Treinta Pérez, 6,28.

José Urrutia Caballero, 3,40.

María Benita Treinta Santán, pesetas 1,97.

Casilda Pérez González, 1,83.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo que dispuso en el apartado tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios, expido la presente en Oya a 1.º de Mayo de 1924.—El Agente, Juan Carreras Alvarez.

P.—1006

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que habiéndose llevado a cabo el día 9 de Septiembre

del año próximo pasado de 1923, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores por contribución rústica y urbana D. Pascual García Ucha y D. Angel Fernández Solla, y habiendo sido adjudicados dichos bienes a favor de D. Celestino Buceta Fernández, vecino de la parroquia de Cerponzones, por cubrir los tipos legales, se notifica a los expresados deudores para que comparezcan al otorgamiento de las escrituras, que tendrá lugar a los tres días siguientes de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, por ante el Notario de esta capital que le corresponda en turno, pues de no concurrir a dicho acto se otorgará de oficio por el que suscribe.

Pontevedra a 13 de Mayo de 1924.
El Agente ejecutivo, José Paz.

P—1009

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RODEIRO

D. Cándido Noya Bemporla, Recaudador y Agente ejecutivo por repartimiento general del déficit en este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al ejercicio de 1922-23 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores forasteros que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Abril último se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, librando los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan

Alberto Fernández Gendar.
Concepción Armada Losada.
Diego y Jesús Quiroga Losada.
Egidio Padín Torrado.
Eduardo Vincenti Reguera.
Elena Quintana Mariño.
Flora Barrio Domínguez.
Juan Armada Losada.
José Tizón.
Juana Alonso y hermanas.
Juan García.
Joaquín Buellosa Mariño.
Jesús Barrio Domínguez.
Javier Armada Losada.
Micaela Patiño.
Lorenzo Seiro.

Manuel González Arosa y hermanos.
Ramón Cosido Pillado.
Pedro Fernández Villaverde.
Ramón Sanjurjo Pardiñas.
Ramón Betanzos.
Ramón Maza Quiroga.
Ramón Seiro Patiño.
Ramón Gáimil.
Securo Barrio Domínguez.
D. Fernando Cardocid.
Sr. Marqués de Montecastro.
Sr. Marqués de Villagarcía.
Señora Marquesa de Bohedán.
Tomás Mariño de la Torre.
Vicenta González Lamela.
Vicente Orceira Alonso.
Valeriano Viqueira.
Ramón Gutiérrez de la Peña.

Y a fin de que sean notificados en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, dicto la presente en Ribadumia a 16 de Mayo de 1924.—El Agente ejecutivo, Cándido Noya.

P—1010

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RODEIRO

D. José Calviño Diéguez, Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Rodeiro.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial año de 1923-24 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, a pesar de figurar unos como vecinos de esta localidad y otros como forasteros, los primeros no han podido ser notificados en el segundo grado de apremio, por resultar desconocidos, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia de segundo grado de apremio que con fecha 4 de Febrero de 1924 he dictado en la siguiente forma.

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en el pueblo de Rodeiro, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Ramona Luisa Armado, 20,17.
Casa de Belasar, 2,18.
Herederos de Conde de Bean y compradores, 10,47.
Domingo Campos, 8,23.

José Crespo Villar, 4,25.
María Eufemina, 10,95.
Tomás Froján y compradores, 2,38.
Benito García da Gama, 4,69.
José García Barros, 19,67.
María González, 6,49.
Manuel y María Gil Marcos, 2,13.
Froilán Lorenzo, 2,40.
Aurelio Oja, 10,63.
Fray Pedro Pérez, 13,63.
Pedro Pardo, 4,93.
Joaquín Porto. hoy Benito Alvarez, 40,94 pesetas.
Casa de Río de Ventosa, 3,87.
Antonio del Río, 3,87.
Domingo Sa, 6,22.
Marqués de Sanmartín, 20,77.
Isidoro Torres González, 3,87.
Ramón Taboada, 40,99.
José Valiñas, 6,82.
Pedro Fernández Serrano, 2,40.
José Lemos Casero, 1,74.
Juan Nepomuceno Somoza, 2,18.,
Ramón Peiteado, 0,59.
Estatillo Sobrado, 2,18.
Domingo Trascoso, 0,50.
José Vázquez Piñeiro, 2,07.
Manuel Varela, 2,62.
Pascual Pardo Fialde, 3,26.
Marqués de Valladares y compradores, 8,61.

Manuel García Pena, hoy herederos, 20,78.

Juan Diéguez Calque, 12,69.
Victorina y Manuella Sánchez, pesetas 3,07.

José Conde Lorenzo, 2,39.
José González Lios, 1,96.
Luisa Jorge González, 3,36.
Manuel Fernández, 6,76.
Antonio Fernández García, 3,49.
José María Valladares, 4,55.
Manuel Dieguez Roquero, 10,03.
Miguel Fernández, sus hijos, pesetas 41,97.

Jacinto Gil Fernández, 8,79.
Antonio Calviño Otero, 3,42.
Domingo Fernández, 8,52.
José Valladares, 6,75.
José Somoza Dieguez, 20,07.
Juan Vázquez González, 6,72.
José Dieguez Costa, 4,96.
Andrés Hermida, 4,38.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores, forasteros y desconocidos, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente.

Rodeiro, 3 de Abril de 1924.—El Agente ejecutivo, José Calviño Diéguez.

P—1012

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 29.595, comprensivo de cuatro obligaciones Villa de Eibar, expedido el 6 de Septiembre de 1916, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de

un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 23 de Julio de 1924.
El Secretario, Demetrio de los Moros.
X—2321

LA UNIVERSAL

Balances—inventario en 31 de Diciembre de 1923.

	Pesetas.
ACTIVO	
Capital social.....	5.550,10
Valores mobiliarios.....	21.87,49
Deudores diversos.....	5.212,25
Total.....	32.549,75
PASIVO	
Capital social.....	30.000,00
Cuentas de depósito.....	209,00
Reservas en curso.....	2.238,00
Beneficio.....	111,75
Total.....	32.549,75

Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE	
siniestros	105.086,00
Gastos de administración...	91.036,65
Reservas técnicas.....	2.238,00
Amortizaciones.....	11.973,85
Beneficio.....	873,75
Total.....	211.208,85
HABER	
Primas.....	203.278,65
Primas por cobrar esta fecha.....	1.165,00
Reservas técnicas.....	3.388,00
Pérdidas y ganancias.....	3.377,20
Total.....	211.208,85

Barcelona, 1.º de Julio de 1924.—El Gerente, José Xirán.

X—2405

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general de Depósitos con los números 363.346 de entrada y 60.890 de registro, correspondiente al constituido en 3 de Enero de 1903, por D. Emilio López Moredz, de la propiedad de D. Antonio Cerviño Ferradans, a disposición de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, importante 3.610 pesetas en metálico, para responder de las obras de asfalto de un trozo de la carretera de la zona del puerto de Gijón, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trans-

curridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 31 de Julio de 1924.—El Ordenador de pagos, Antonio Ruiz de Castañeda.
X—1410

SOCIEDAD ANONIMA "FABRICA DE MIERES"

Balances de situación en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO		Pesetas.
Inmovilizado:		
Inmuebles	7.982.350,07	
Permisos mineros.....	2.830.939,11	
Buques de vapor.....	4.134.887,70	
Materiales fijos y móviles.....	7.944.495,82	
Muebles y herramientas.....	413.538,79	
Máquinas y utensilios.....	5.094.839,38	
Obras e instalaciones.....	2.812.314,19	
		31.213.364,97
Realizable:		
Almacenes	5.985.746,90	
Construcciones metálicas.....	103.041,51	
		6.093.788,41
Disponible:		
Caja	25.666,07	
Efectos a recibir.....	900.383,79	
Garantías y depósitos.....	51.421,00	
Valores industriales.....	96.607,20	
Primas a cobrar.....	1.083.297,23	
Explotación buques.....	245.093,37	
Cuentas corrientes.....	2.873.128,39	
		5.275.537,05
TOTAL.....		42.582.690,43
PASIVO		
No exigible:		
Capital	2.000.000,00	
Fondo de reserva.....	881.281,22	
Fondo de provisión.....	12.266.049,29	
Amortizaciones.....	5.620.310,30	
		20.767.640,81
Exigible a plazos:		
Obligaciones	180.000,00	
Institución y amortización de obligaciones.....	71.501,47	
		251.501,47
Exigible:		
Efectos a pagar.....	9.876.000,00	
Bancos	5.787.089,20	
Caja de Ahorros.....	2.730.259,75	
Mano de obra.....	1.242.460,47	
		19.625.789,42
Dependencias:		
Crédito para obras.....	917.610,23	
Pérdidas y Ganancias: Saldo.....	1.020.148,50	
		1.937.758,73
TOTAL.....		42.582.690,43

Fábrica de Mieres a 31 de Julio de 1924.—El Secretario, M. Sánchez.—Visto bueno: El Director, L. Linnartz.
X—2407

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

Habiendo sufrido extravío la cartera-nombramiento número 210, expedida a favor del Carabiniere Juan Tamayo de la Roca, por el presente queda nula y sin ningún valor la expresada cartera.

Badajoz, 24 de Julio de 1924.—El Comandante Jefe del Detall, Luis Balaci.—V.º E.º: El Teniente coronel primer Jefe, Pilar.

X—2408

OBRA PIA DE REVILLA DE LA CADA

Habiendo de procederse en el mes de Diciembre próximo al segundo reparto de rentas de esta Obra Pía, del presente año, se anuncia así en virtud del artículo 26 de los Estatutos, a fin de que las instituciones de Beneficencia particular que tengan opción a sus auxilios establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca puedan dirigir sus solicitudes autorizadas con el

sello de la institución y firma de su Jefe o Director a la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, número 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, a contar desde el 1.º de Septiembre al 31 de Octubre del corriente año.

Terminado dicho plazo no se dará curso a ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan a los Patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes, favorablemente informadas por los respectivos Diocesanos, de las Iglesias y Sacerdotes pobres de las antedichas localidades que aspiren a ser socorridos con la parte de renta destinada a la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora Excm. Sra. doña Josefa del Collado y Ranero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada, de su esposo el Ilmo. Sr. D. José Caballero del Mazo y padres de ambos.

Madrid, 5 de Agosto de 1924.—El Secretario, Cándido Vázquez.

X—2413

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

Junta general extraordinaria.

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid el día 3 de Septiembre de 1924, a las cuatro de la tarde, en su

domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 49, a fin de deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos siguientes:

1.º Sumisión de la Compañía al nuevo Régimen Ferroviario establecido por Real decreto fecha 12 de Julio de 1924, publicado en la GACETA DE MADRID del día 13 de dicho mes.

2.º Modificación de los Estatutos sociales.

Los Sres. Accionistas poseedores de 50 acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta Junta, deberán depositar sus títulos antes de los diez días de la fecha fijada para la reunión, o sea a más tardar el día 23 del corriente mes de Agosto inclusive, en cualquiera de los sitios siguientes:

En la Caja social.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, y en la Banque Nationale de Crédit, 1, rue le Peletier.

Madrid, 5 de Agosto de 1924.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque. X—2109

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES Y MUDANZAS

Balance-inventario cerrado en 31 de Diciembre de 1923.

Pesetas.

ACTIVO

Caballerías	66.618,75
Utiles de transportes.....	72.930,36

Pesetas.

Utiles de taller.....	1.764,05
Guarniciones	3.418,02
Acciones en cartera.....	312.575,60
Acciones. Depósito Consejo	
Administración	17.500,00
Efectos al cobro.....	571,49
Crédit Lyonnais.....	1.910,10
Mobiliario	381,08
Caja	2.392,33

Total..... 486.570,14

PASIVO

Acreedores	6.500,00
Acciones cedidas.....	61.000,00
Recibos incobrables.....	2.293,00
Asignaciones	2.386,60
Acciones. Garantía Consejo	
Administración	17.500,00
Pagos pendientes.....	3.389,05

Total..... 93.068,65

RESUMEN

Importa el activo.....	486.570,14
Ídem el pasivo.....	93.068,65

Total..... 393.501,49

Capital

404.467,16

Pérdidas

10.965,67

X—2406

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.